

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2012-12816** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2012, la Ordenanza reguladora de la Concesión de Ayudas para el Fomento de la Natalidad, y habiendo sido objeto de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la Ordenanza, según dispone el Art. 17 del R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el mismo, los Interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

#### Artículo 1º. Fundamento y objeto.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en las competencias que los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a este Ayuntamiento.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del régimen jurídico del otorgamiento de ayudas por nacimiento u adopción de hijo menor de 6 años, y tiene como finalidad fomentar la natalidad en el municipio de Hermandad Campoo Suso.

#### Artículo 2. Naturaleza de la ayuda y compatibilidad.

Las ayudas que se otorguen conforme a la presente Ordenanza tienen naturaleza de subvención directa, conforme a lo establecido en el art. 22.2 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 29 de la Ley 20/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que se perciba con la misma finalidad.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán solicitar la ayuda los progenitores, ya sean casados, pareja de hecho o familia monoparental, que tengan un hijo/a, así como los adoptantes de niños hasta los 6 años de edad.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, serán beneficiario el progenitor que obtenga la custodia del menor.

#### Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Los requisitos para poder obtener la ayuda serán los siguientes:

Ser español o extranjero con residencia legal en España (referido a ambos progenitores).

Que al menos uno de los dos progenitores se encuentre empadronado en el municipio de Hermandad Campoo Suso durante los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.

Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Hermandad Campoo Suso.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

#### Artículo 5. Imputación del gasto.

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida presupuestaria específica que se creará en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario, y a cuya existencia se vincula la aplicación de esta Ordenanza, en la medida en que debe estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.

El importe total de las ayudas reconocidas en aplicación de las condiciones expuestas vendrá limitado por la existencia de suficiente consignación presupuestaria en el correspondiente ejercicio, aplicándose, en caso de insuficiencia de la misma, prioridad a las solicitudes que antes se hayan formulado.

#### Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

d) Las personas beneficiarias de estas ayudas se comprometen a mantenerse empadronados y a ser residentes, junto con los niños que dan derecho a la ayuda, durante al menos dos años con posterioridad a la fecha del acuerdo de concesión de la citada ayuda.

e) Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención.

f) Los beneficiarios deberán facilitar al Ayuntamiento toda la información que les sea requerida por el órgano competente.

#### Artículo 7. Reintegro de la ayuda.

Procederá la revocación total de la ayuda y exigencia de su reintegro, en los siguientes casos:

Obtener la ayuda sin cumplir lo requisitos contemplados en la presente Ordenanza.

Falseamiento u ocultación de los datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el art. 6.c) de esta Ordenanza.

Incumplimiento de la obligación establecida de permanecer, tanto los progenitores como el menor causante, empadronados durante al menos dos años con posterioridad a la fecha del acuerdo de concesión de la citada ayuda.

La revocación de la ayuda será acordada por resolución de Alcaldía, previa audiencia a la parte interesada, y llevará consigo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y capítulo II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 8. Solicitudes, plazos y documentación.

1. Las solicitudes, dirigidas al señor alcalde presidente, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante los tres meses siguientes al nacimiento o adopción, y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Ordenanza.

2.- Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación, acreditada, en su caso, por la presentación de la documentación original o fotocopia compulsada:

a) Fotocopia del D. N. I. de los progenitores o documento que acredite su personalidad.

b) Fotocopia del Libro de Familia en el que conste inscrito en el Registro Civil el menor que motiva la ayuda.

c) Certificado de empadronamiento histórico de, al menos, uno de los progenitores que acredite la residencia efectiva en el municipio durante los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

d) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Recaudación Municipal.

e) En el caso de progenitores separados, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo II).

Si la solicitud no reúne algunos de los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo subsane en un plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al efecto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1092, de 26 de noviembre.

#### Artículo 9. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver será de tres meses, computándose el plazo a partir de la presentación de la solicitud por el interesado, correspondiendo al señor alcalde la adopción de resolución al efecto, que pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado resolución expresa a los interesados, les legitima para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### Artículo 10. Devengo, cuantía y características de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

2. Las ayudas contempladas en la presente Ordenanza serán abonadas al solicitante en un único pago, por cada hijo/a, y tendrán un importe de 400 € por cada uno. Podrán solicitarse para los menores nacidos o adoptados con fecha posterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria, y tendrá vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresa.

Hermandad de Campoo de Suso, 11 de septiembre de 2012.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

VIERNES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 189

ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 201...

**SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 201**

**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos	D.N.I.
--------------------	--------

Domicilio
-----------

Localidad	Provincia	C.P.
-----------	-----------	------

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

Documentación que adjunta:

- Fotocopia del DNI de los progenitores o documento que acredite su personalidad
- Fotocopia del Libro de Familia en el que conste inscrito en el Registro Civil el menor que motiva la ayuda
- Certificado de empadronamiento histórico, de al menos uno de los progenitores que acredite la residencia efectiva en el municipio durante los dos años inmediatamente anteriores al nacimiento o adopción.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la recaudación municipal.
- en el caso de progenitores separados, convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en el artículo 12.2. de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria (Anexo II)

En ..... de ..... de 201

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hermandad Campos Suso

ANEXO II  
DECLARACION RESPONSABLE  
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 201

Nombre y apellidos	D.N.I.
--------------------	--------

Domicilio
-----------

Localidad	Provincia	C.P.
-----------	-----------	------

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

Declara, ante la Administración Pública que,

Cumple con los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En ..... de ..... de 201

Fdo.....

2012/12816

CVE-2012-12816